



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00625-00
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 19 ENE 2023

Ténganse por notificados personalmente del auto admisorio de la demanda del 25 de julio de 2022 fijado en estado del 26 de los mismos mes y año a los demandados MARÍA ERLINDA URREGO BELTRÁN y DAVID HUMBERTO VEGA PIMENTEL, quienes dentro del término legal, la primera de los mencionados por medio de apoderado, interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN URREGO como apoderado de la demandada MARÍA ERLINDA URREGO BELTRÁN.

Previo a resolver el recurso de reposición que propuso la demandada MARÍA ERLINDA URREGO BELTRÁN, con fundamento en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, para poder ser oída en el proceso, es decir, resolver el recurso de reposición, la demandada en mención debe acreditar que ha consignado el valor total adeudado por cánones de arrendamiento según lo adujo la parte demandante y los que se han generado con posterioridad a la interposición de la demanda y continuar consignándolos mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días del período contractual en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, así considere no deberlos, so pena de no ser oída (no resolverse el recurso) en el proceso, para lo cual se conceden cinco (5) días.

Vencido el término anterior, regresará el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 007 hoy 20 ENE 2023 hora 8.00 a.m.
Secretaria